

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 157

Fecha: 25 Octubre 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2004 00497	Verbal Sumario	LILIANA LASSO TOVAR	FREDY ARIAS NAVEROS	Auto resuelve solicitud demandado	22/10/2021		
41001 31 10005 2010 00476	Verbal Sumario	MERCEDES PERDOMO CAMACHO	JAIME HERNAN ANGULO	Auto resuelve solicitud niega peticion demandante	22/10/2021		
41001 31 10005 2015 00070	Ejecutivo	DIANA CATALINA RAMOS MATIZ	CHRISTIAN EDUARDO GRACIA CUBILLOS	Auto reconoce personería Dr. Linda Agaronez, apod.demandante.	22/10/2021		
41001 31 10005 2016 00103	Procesos Especiales	EDUIN ALFONSO PARDO BAUTISTA	LIZETH CAMILA PARDO CUBILLOS, representada por IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ	Auto resuelve solicitud adosa documento	22/10/2021		
41001 31 10005 2016 00310	Ejecutivo	LINA PAOLA CORTES BURGOS	JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a la Dra. Gina Lorenz Florez	22/10/2021		
41001 31 10005 2017 00556	Verbal	FLOR MIREYA ARENAS CAICEDO	JOSE RODRIGO VALBUENA	Auto aprueba liquidación costas	22/10/2021		
41001 31 10005 2018 00167	Verbal	DIGNA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	HUGO FERNANDO ALARCON RAMIREZ	Auto aprueba liquidación costas	22/10/2021		
41001 31 10005 2018 00259	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS CABRERA NAVIA	Causante CARLOS CABRERA VILLAMIL	Auto de Trámite pone en conocimiento y requiere	22/10/2021		
41001 31 10005 2019 00140	Jurisdicción Voluntaria	JORGE MAURICIO ESCOBAR LOPEZ	CLAUDIA MARCELA ESCOBAR LOPEZ	Auto resuelve solicitud niega petición.	22/10/2021		
41001 31 10005 2019 00441	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JOSE DOMINGO TRUJILLO MONRROY	RUTH FELISA GARCIA RAMIREZ	Sentencia de Primera Instancia aprueba trabajo de partición.	22/10/2021		
41001 31 10005 2019 00584	Verbal Sumario	MARTHA LUCIA PERDOMO GUTIERREZ	GERBER LUGO VALVERDE	Auto aprueba liquidación costas	22/10/2021		
41001 31 10005 2020 00088	Procesos Especiales	DANY LICEL RAMIREZ GARCIA	KATTY CLARINA SOTO PEREZ y OTROS	Auto ordena oficiar Instituto de Medicina Legal.	22/10/2021		
41001 31 10005 2020 00210	Ejecutivo	MARIA NELCY ARCOS GUEVARA	GERMAN CASANOVA ARTUNDUAGA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente demandado y reconoce pers.jurid.estud. Sergio Losada como apod.demandante.	22/10/2021		
41001 31 10005 2020 00268	Ordinario	ISABEL SERRATO OLAYA	LUIS ERNESTO CASAGUA	Auto requiere parte actora	22/10/2021		
41001 31 10005 2021 00013	Verbal	RAMIRO CUBILLOS FERNANDEZ	MARTINA CHAUX SANCHEZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha noviembre 4/2021 hora 8:30 a.m.	22/10/2021		
41001 31 10005 2021 00014	Verbal	WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ	MARTHA YANETH CASTRO PALOMO	Auto requiere actora notifique demandada so pena desistimiento tacito	22/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2021 00184	Ordinario	ANGELICA CORONADO LOSADA	REINALDO DIAZ CESPEDES	Auto decide recurso	22/10/2021		
41001 31 10005 2021 00406	Ejecutivo	YENY SUSANA CASTRO VARGAS	JAMES HERBEDY CLAROS MURCIA	Auto inadmite demanda	22/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25 Octubre 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA LASSO TOVAR
DEMANDADO: FREDY ARIAS NAVEROS
RADICACIÓN: 410013110005-2004-00497-00

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la información solicitada por el demandado FREDY ARIAS NAVEROS, se le pone de presente que actualmente existe por cuenta de este Despacho una medida de impedimento para salir del país, por lo anterior para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, debe acreditar las correspondientes consignaciones de los meses en los cuales estará fuera del país y comunicar a la demandante sobre estas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERCEDES PERDOMO CAMACHO
DEMANDADO: JAIME HERNÁN ANGULO
RADICACIÓN: 410013110005 2010 00476 00
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de la señora Mercedes Perdomo Camacho, se evidencia que la misma se encuentra dirigida a un aumento de cuota alimentaria. Para resolver la petición se

CONSIDERA:

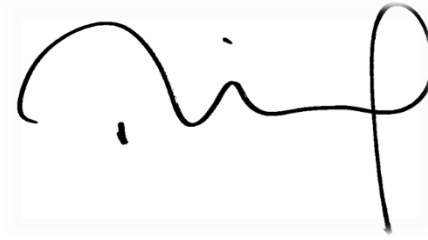
1. Resulta improcedente la petición de que en este proceso se aumente la cuota alimentaria, pues el mismo se inició para la fijación de alimentos y ya existe una decisión de fondo; asimismo el proceso se encuentra terminado y archivado.
2. Como quiera que lo pretendido es que se aumente la cuota alimentaria, la parte interesada debe interponer una demanda que reúna los requisitos establecidos en la Ley (artículos 82 a 85 del C.G.P.) a través de apoderado judicial, agotando previamente trámite conciliatorio que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 en caso de que se reúnan los requisitos ahí consagrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia

RESUELVE:

NEGAR la petición que realiza la demandante Mercedes Perdomo Camacho, por lo motivado.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2015-00070-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : DIANA CATALINA RAMOS MATIZ
Demandada : CHRISTIAN EDUARDO GRACIA
CUBILLOS
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos
mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería a la abogada LINDA STEFANIA ARAGONEZ CASTRO, para actuar como apoderada de la demandante DIANA CATALINA RAMOS MATIZ en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

En consecuencia, por secretaría remítase copia del expediente digital a la apoderada actora, tal como lo solicitó al email: asistencialegal@grupolegalfinanciero.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ

DEMANDADO: JAIRO EDUARDO PIMENTEL

RADICACIÓN: 410013110005 2016-00103-00

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Referente al correo electrónico allegado por la señora Irene Lizeth Cubillos Ortiz donde informa que el demandado Jairo Eduardo Pimentel se encuentra a paz y salvo hasta el mes de agosto de 2021, se ordena **ADOSAR y TENER** como parte del expediente.

Se le advierte que en caso de incumplimiento de alguno de los parámetros establecidos en la diligencia donde se fijó la cuota alimentaria, se indica a la petente que la ley la faculta para adelantar acción penal y/o ejecutiva para cobrar la deuda por alimentos, a través de apoderado judicial (abogado de confianza, o con el defensor de familia, defensoría del pueblo o acudiendo a un consultorio jurídico de cualquier universidad), en la que debe relacionar los valores que presuntamente adeuda para que a través del trámite pertinente y previa notificación del demandado se determine si es procedente ordenar el pago.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado

alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2016-00310-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Demandante: LINA PAOLA CORTES BURGOS

Demandado: JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA

Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la abogada JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS a la abogada GINA LORENA FLOREZ SILVA, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante LINA PAOLA CORTES BURGOS, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE
NEIVA (H.)**

**RADICACIÓN: 410013110005-2017-00556-
00**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: FLOR MIREYA ARENAS CAICEDO
DEMANDADO: JOSE RODRIGO VALBUENA
ACTUACION: SUSTANCIACION

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se evidencia que se ajusta a derecho, por lo anterior se **dispone, IMPARTIR** aprobación a las mismas, al tenor del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso; cuyo pago está a cargo del demandado JOSE RODRIGO VALBUENA.

**NOTIFÍQUESE,
DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en

la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA: Neiva, lunes treinta (30) de agosto de 2021.- Se Procede a liquidar las costas en este proceso con radicación No. 2017-00556, tal como se ordenó en el numeral sexto de la sentencia y a cargo del demandado, señor JOSE RODRIGO BALBUENA HERRERA, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO (Folio 148).....	\$ 828.116.00=
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL CUADERNO No 03 (Folio 16).....	\$ 877.803.00=
 TOTAL.....	 \$ 1.705.919.=

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.705.919.=) M/TE.



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: DIGNA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: HUGO FERNANDO ALARCÓN RAMÍREZ

RADICACIÓN: 410013110005 2018 00167 00

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se evidencia que se ajusta a derecho, por lo anterior, se **DISPONE:**

IMPARTIR aprobación a las mismas, al tenor del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso; cuyo pago está a cargo del demandado señor HUGO FERNANDO ALARCON RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA: Neiva, lunes cuatro (04) de octubre de 2021.- Se Procede a liquidar las costas en este proceso con radicación No. 2018-00167-00, tal como se ordenó en el numeral cuarto de la sentencia, y a cargo de la parte demandada, señor HUGO FERNANDO ALARCON RAMIREZ, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO (Folio 94).....\$ 828.116.=

TOTAL.....\$ 828. 116=

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.=) M/TE.



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00259-00

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	CARLOS CABRERA NAVIA LUZ ELENA CABRERA NAVIA
APODERADA DTE:	Dra. LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO rosariovargast@hotmail.com
CAUSANTE	CARLOS CABRERA VILLAMIL
HEREDERO	ÁNGEL MARÍA CABRERA MORA
APODERADO	CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
HEREDERO	Cesar.nieto@hotmail.es
ACTUACIÓN	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN	41-001-31-10-005- 2018-00259-00

Neiva, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de las partes las gestiones que adelantó Soporte de Grabaciones para la recuperación de las audiencias del 14, 24, 27 y 31 de agosto de 2020 y el informe que rindió la Secretaría de este Despacho el día 19 de julio de 2021.

Por otro lado, el Juzgado, en aras de recuperar la grabación de la audiencia del 31 de agosto de 2021 dispone: Requerir a la señora MARTHA LIGIA QUINO CUERVO, Escribiente de este Despacho Judicial en la época que se realizaron las audiencias en el proceso de sucesión bajo radicado 41-001-31-10-005-**2018-00259-00**, para que en el término de cinco (05) días, indique la plataforma por medio de la cual, agendó la audiencia del 31 de agosto de 2020 que presidió la doctora Lucena Puentes Ruíz e informe si utilizó algún otro dispositivo para grabar la audiencia que le permitiera posteriormente levantar el acta, atendiendo

que entre sus funciones, se encontraba prestar apoyo durante la grabación de las audiencias y realizar el acta de estas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke on the right side.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

Neiva Huila, 19 julio 2021

DOCTORA
DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez Quinta de Familia
Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado Mediante auto del pasado 12 de julio del presente año, en el proceso de Sucesión No 2018-259, me permito rendir el informe solicitado por usted de acuerdo a los siguientes hechos:

1.) El pasado 13 y 26 de octubre de 2020 y 19 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico dirigido a soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co, se solicitó las grabaciones de los audios subidos al portal Cícero, audiencias realizadas en los siguientes días:

14 de agosto de 2020 a las 9:00 am

24 de agosto de 2020 a las 8:00 am

27 agosto de 2020 a las 2:00 pm

31 de agosto de 2020 a las 2:30 pm

Igualmente me permito informarles que en varias oportunidades a este correo ya se les había hecho la misma solicitud, para que pusieran a disposición del juzgado los audios solicitados, el día 02 de febrero de 2021 se requirió nuevamente al correo electrónico soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente mediante correo electrónico del 10 de junio de 2021, se solicitó información detallada, de los audios anteriormente solicitados, a lo cual soporte grabaciones, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021, manifestó que con referencia a la grabación del 14 de agosto efectivamente se evidencia que solo en la base de datos se encuentra la grabación que está en el sistema de audiencias por lo que nos permitimos informar que no hubo una grabación después del receso que indico. Realizando la búsqueda de los otros días nos permitimos informar que la grabaciones de los días 24 y 27 están en proceso de carga al portal de sistema de audiencia. Con respecto a la audiencia realizada el día 31 de agosto se evidencia que se ha realizado la audiencia y duro 1hora y 46 minutos, como lo puede observar en lo subrayado con amarillo, también está que la grabación no fue grabada, por tal motivo está el registro de realizada mas no de grabación.

Mediante correos electrónicos de fecha 15 y 17 de junio de 2021, soporte grabaciones informa al juzgado que han sido ubicadas de manera satisfactoria las grabaciones de fechas 24 y 27 de agosto de 2020.

Por lo anterior de esta forma dejo rendido el informe referente a los audios de las audiencia llevadas a cabo en el mes de agosto de 2020, en el Proceso de Sucesión Radicado No 2018-00259-00.

Anexo: Copia de los correos electrónicos de soporte grabaciones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'E' and 'R'.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

RE: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 16:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes

Con referencia a la grabación del 14 de agosto efectivamente se evidencia que solo en la base de datos se encuentra la grabación que esta en el sistema de audiencias por lo que nos permitimos informar que no hubo una grabación después del receso que indico.

Realizando la búsqueda de los otros días nos permitimos informar que la las grabaciones de los días 24 y 27 están en proceso de carga al portal de sistema de audiencia.

Con respecto a la audiencia realizada el día 31 de agosto se evidencia que se realizado la audiencia y duro 1 h y 46m, como lo puede observar en lo subrayado con amarillo también está que la grabación no fue grabada, por tal motivo esta el registro de realizada mas no de grabación.

Past Meetings > 41001311000520180025900s20061365

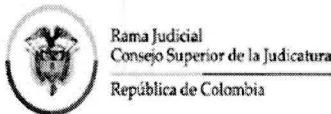
41001311000520180025900s20061365

Extension: 5190484 | Meeting Type: Permanent | Recording: None | Moderator:
Date: 8/31/2020 | Total Participants: 6 | Start Time: 2:14 PM | End Time: 4:00 PM | Duration: 1 hr 46 min

Participants Geo Distribution

Name	Location	Join Time	Leave Time	Duration
GUEST - LUCIA DEL ROSARIO VAR	Neiva, Huila, CO	8/31/2020 2:14 PM	8/31/2020 3:59 PM	1 hr 46 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:23 PM	8/31/2020 2:28 PM	5 min
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:28 PM	8/31/2020 2:28 PM	1 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 3:50 PM	1 hr 22 min
Juzgado quinto de familia circui	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 4:00 PM	1 hr 31 min
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:32 PM	8/31/2020 3:59 PM	1 hr 27 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 3:49 PM	8/31/2020 3:59 PM	10 min

Cordialmente



Soporte de Grabaciones
Agente de soporte de grabaciones
Contrato 175 de 2020
Consejo Superior de la Judicatura
soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co
AG

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 12:50 p. m.
Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Neiva: 10 de junio de 2021

Señores:
SOPORTE DE GRABACIONES
INGENIEROS RAMA JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el Portal de Gestión de Grabaciones, se evidencia que audiencias que se realizaron dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520180025900 en el mes de agosto de 2020 a través del portal CICERO y con acompañamiento de los ingenieros, no se encuentran disponibles para reproducción, ni descarga en la plataforma, lo cual, ha dificultado continuar la diligencia toda vez que la Juez que presidió las audiencias, ya no se encuentra como titular de este Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que estas grabaciones sean cargadas al "Portal de Gestión de Grabaciones" toda vez que el tiempo de descarga es limitado y en ocasiones se ha presentado que el tiempo permitido es insuficiente para descargar por el tamaño del archivo y la velocidad del internet.

Las audiencias que se requieren son las siguientes:

Proceso: Sucesión
Radicado: 41001311000520180025900

- 1. Fecha: 14 de agosto de 2020
 - 2. Hora: Inicio 09:00 am
 - 3. Finalizó: 12:10 pm
- (Según el acta de audiencia, esta inició a las 9:00 am y finalizó a las 12:10 pm; sin embargo, la única grabación dentro de este proceso que reposa en el Portal de Gestión de Grabaciones es de 2:11:57, es decir, hasta las 11:11:57. Se evidencia que hubo un receso donde la Juez no detuvo la grabación, las partes continuaron en sala dialogando e inesperadamente se interrumpió la grabación estando presentes los ingenieros, razón por la cual, se solicita el envío de la grabación que continuó la audiencia el 14 de agosto de 2020 o en su defecto se informe de manera clara si fue que no se reanudó la grabación.
- 2. Fecha 24 de agosto de 2020
 - 3. Hora: Inicio 08:00 am
 - 4. Finalizó: 11:45 am
- 3. Fecha 27 de agosto de 2020
 - 4. Hora: Inicio 02:00 pm
 - 5. Finalizó: 04:47 pm
- 4. Fecha 31 de agosto de 2020
 - 5. Hora: Inicio 02:30 pm
 - 6. Finalizó: 03:49 pm

Quedamos atentos a cualquier requerimiento y de antemano agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente
Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Soporte Gra
baciones 2

Mar
15/06/2021

8:30

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que ha sido ubicada de manera SATISFACTORIA la grabación, con el número de proceso **41001311000520180025900**, de fecha **2020/08/24**.

Por favor, ingrese y regístrese con su usuario y contraseña asignados al Portal Integrado Sistema Audiencias: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/>, en la opción "GRABACIONES" y digite el código de proceso, luego de clic al botón buscar. Allí podrá visualizar la grabación correspondiente a su solicitud y fecha respectiva.



Sistema de A

INICIOAGENDAMIENTO VIRTUALGRABACIONES

Buscar por código de proceso41001311000520180025900

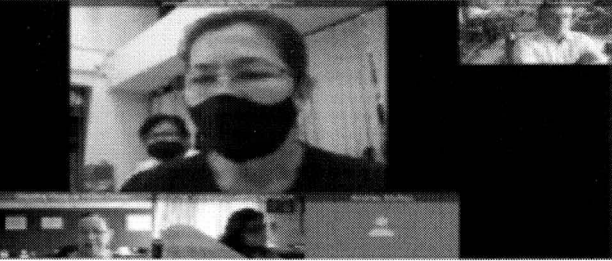
Buscar

Proceso: 41001311000520180025900



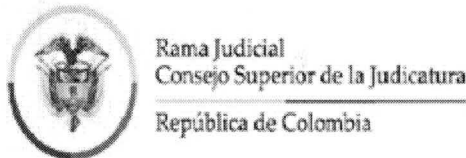
Fecha: 2020/08/24Hora: 08:00 AMJuzgado 005 de Familia de Neiva

Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/14Hora: 08:00 AMJuzgado 005 de Familia de Neiva

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

AG

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus document

Re: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 14:11

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Agradecemos la colaboración prestada

From: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, June 17, 2021 9:39:48 AM

To: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RE: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que ha sido ubicada de manera SATISFACTORIA la grabación, con el número de proceso **41001311000520180025900**, de fecha **2020/08/27**.

Por favor, ingrese y regístrese con su usuario y contraseña asignados al Portal Integrado Sistema Audiencias: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/>, en la opción "GRABACIONES" y digite el código de proceso, luego de clic al botón buscar. Allí podrá visualizar la grabación correspondiente a su solicitud y fecha respectiva.



Sistema de Audiencias

INICIOAGENDAMIENTO VIRTUALGRABACIONESTUTORIALES

Buscar por código de proceso41001311000520180025900

BuscarBorrar formulario

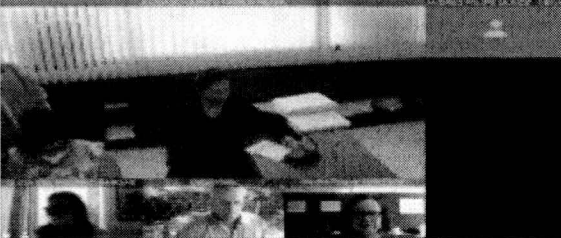
Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/27Hora: 2:00 PMJuzgado 005 de Familia de Neiva



Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/24Hora: 08:00 AMJuzgado 005 de Familia de Neiva



Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/14Juzgado 005 de Familia de N



Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

AG

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 12:50 p. m.

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?popoutv2=1&version=20210711001.05>

1/3

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Técnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Neiva: 10 de junio de 2021

Señores:
SOPORTE DE GRABACIONES
INGENIEROS RAMA JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el Portal de Gestión de Grabaciones, se evidencia que audiencias que se realizaron dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520180025900 en el mes de agosto de 2020 a través del portal CICERO y con acompañamiento de los ingenieros, no se encuentran disponibles para reproducción, ni descarga en la plataforma, lo cual, ha dificultado continuar la diligencia toda vez que la Juez que presidió las audiencias, ya no se encuentra como titular de este Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que estas grabaciones sean cargadas al "Portal de Gestión de Grabaciones" toda vez que el tiempo de descarga es limitado y en ocasiones se ha presentado que el tiempo permitido es insuficiente para descargar por el tamaño del archivo y la velocidad del internet.

Las audiencias que se requieren son las siguientes:

Proceso: Sucesión
Radicado: **41001311000520180025900**

1. Fecha: **14 de agosto de 2020**
2. Hora: Inicio 09:00 am
3. Finalizó: 12:10 pm

(Según el acta de audiencia, esta inició a las 9:00 am y finalizó a las 12:10 pm; sin embargo, la única grabación dentro de este proceso que reposa en el Portal de Gestión de Grabaciones es de 2:11:57, es decir, hasta las 11:11:57. Se evidencia que hubo un receso donde la Juez no detuvo la grabación, las partes continuaron en sala dialogando e inesperadamente se interrumpió la grabación estando presentes los ingenieros, razón por la cual, se solicita el envío de la grabación que continuó la audiencia el 14 de agosto de 2020 o en su defecto se informe de manera clara si fue que no se reanudó la grabación.

2. Fecha **24 de agosto de 2020**
3. Hora: Inicio 08:00 am
4. Finalizó: 11:45 am

3. Fecha **27 de agosto de 2020**
4. Hora: Inicio 02:00 pm
5. Finalizó: 04:47 pm

4. Fecha **31 de agosto de 2020**
5. Hora: Inicio 02:30 pm
6. Finalizó: 03:49 pm

Quedamos atentos a cualquier requerimiento y de antemano agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente

Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario

URGENTE. Solicitud Grabaciones

8



Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Jue 17/06/2021 14:11

Para: Soporte Grabaciones

Agradecemos la colaboración prestada

Responder

Reenviar

SG

Soporte Grabaciones

Jue 17/06/2021 9:39

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que ha sido ubicada de manera SATISFACTORIA la grabación, con el número de proceso **41001311000520180025900**, de fecha **2020/08/27**.

Por favor, ingrese y regístrese con su usuario y contraseña asignados al Portal Integrado Sistema Audiencias: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/>, en la opción "GRABACIONES" y digite el código de proceso, luego de clic al botón buscar. Allí podrá visualizar la grabación correspondiente a su solicitud y fecha respectiva.



Siste

INICIO

AGENDAMIENTO VIRTUAL

GRABACIONES

Buscar por código de proceso

41001311000520180025900

Buscar

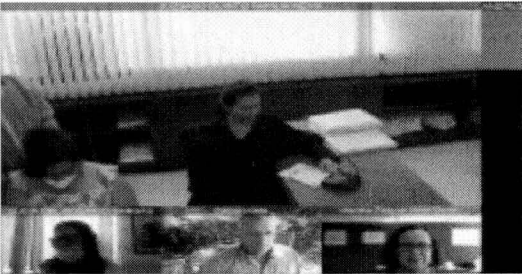
Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/27 Hora: 2:00 PM

Juzgado 005 de Familia de Neiva

Proceso: 41001311000520180025900



Fecha: 2020/08/24 Hora: 08:00 AM

Juzgado 005 de Familia de Neiva

Respuesta automática: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 12:50

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo servidores judiciales,

Nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud, la misma será registrada en la herramienta de gestión de la Entidad Aranda, por lo que a su correo electrónico le llegará el registro exitoso con el número de caso para su seguimiento.

Por otro lado, si su inquietud es frente a la inclusión de grabaciones de audiencias realizadas mediante la plataforma Microsoft Teams al repositorio único de audiencias de la Rama Judicial denominado Portal de Gestión de Grabaciones accesible en <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, agradecemos su colaboración diligenciando el siguiente formulario indicando el número de proceso y enlace de la grabación para registrar su solicitud.

En caso de presentar inconvenientes con el diligenciamiento del mismo o de presentar un volumen considerable de audiencias sin cargar en el Portal de Gestión de Grabaciones, por favor comunicarse al correo electrónico catalogaciongrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co indicando las cuentas por medio de las que se realizaron las grabaciones, con el objetivo de atender su requerimiento de la manera más oportuna.

Gracias,

Cordialmente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 9:39

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que ha sido ubicada de manera SATISFACTORIA la grabación, con el número de proceso **41001311000520180025900**, de fecha **2020/08/27**.

Por favor, ingrese y regístrese con su usuario y contraseña asignados al Portal Integrado Sistema

Audiencias: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/>, en la opción "GRABACIONES" y digite el código de proceso, luego de clic al botón buscar. Allí podrá visualizar la grabación correspondiente a su solicitud y fecha respectiva.



Sistema de Audiencias

[INICIO](#) [AGENDAMIENTO VIRTUAL](#) [GRABACIONES](#) [TUTORIALES](#)

Buscar por código de proceso
41001311000520180025900

Buscar

Borrar formulario

Proceso: 41001311000520180025900

Fecha: 2020/08/27 Hora: 2:00 PM
Juzgado 005 de Familia de Neiva

Proceso: 41001311000520180025900

Fecha: 2020/08/24 Hora: 08:00 AM
Juzgado 005 de Familia de Neiva

Proceso: 41001311000520180025900

Fecha: 2020/08/14
Juzgado 005 de Familia de N

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 12:50 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1

<soportegrabaciones1@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva

<stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte

Técnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Neiva: 10 de junio de 2021

Señores:

SOPORTE DE GRABACIONES

INGENIEROS RAMA JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el Portal de Gestión de Grabaciones, se evidencia que audiencias que se realizaron dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520180025900 en el mes de agosto de 2020 a través del portal CICERO y con acompañamiento de los ingenieros, no se encuentran disponibles para reproducción, ni descarga en la plataforma, lo cual, ha dificultado continuar la diligencia toda vez que la Juez que presidió las audiencias, ya no se encuentra como titular de este Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que estas grabaciones sean cargadas al "Portal de Gestión de Grabaciones" toda vez que el tiempo de descarga es limitado y en ocasiones se ha presentado que el tiempo permitido es insuficiente para descargar por el tamaño del archivo y la velocidad del internet.

Las audiencias que se requieren son las siguientes:

Proceso: Sucesión

Radicado: **41001311000520180025900**

1. Fecha: **14 de agosto de 2020**

2. Hora: Inicio 09:00 am

3. Finalizó: 12:10 pm

(Según el acta de audiencia, esta inició a las 9:00 am y finalizó a las 12:10 pm; sin embargo, la única grabación dentro de este proceso que reposa en el Portal de Gestión de Grabaciones es de 2:11:57, es decir, hasta las 11:11:57. Se evidencia que hubo un receso donde la Juez no detuvo la grabación, las partes continuaron en sala dialogando e inesperadamente se interrumpió la grabación estando presentes los ingenieros, razón por la cual, se solicita el envío de la grabación que continuó la audiencia el 14 de agosto de 2020 o en su defecto se informe de manera clara si fue que no se reanudó la grabación.

2. Fecha **24 de agosto de 2020**

3. Hora: Inicio 08:00 am

4. Finalizó: 11:45 am

3. Fecha **27 de agosto de 2020**

4. Hora: Inicio 02:00 pm

5. Finalizó: 04:47 pm

4. Fecha **31 de agosto de 2020**

5. Hora: Inicio 02:30 pm

6. Finalizó: 03:49 pm

Quedamos atentos a cualquier requerimiento y de antemano agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente

Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Soporte Grabaciones 2 <soportegrabaciones2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 8:30

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que ha sido ubicada de manera SATISFACTORIA la grabación, con el número de proceso **41001311000520180025900**, de fecha **2020/08/24**.

Por favor, ingrese y regístrese con su usuario y contraseña asignados al Portal Integrado Sistema

Audiencias: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/>, en la opción "GRABACIONES" y digite el código de proceso, luego de clic al botón buscar. Allí podrá visualizar la grabación correspondiente a su solicitud y fecha respectiva.



Sistema de Audiencias

INICIO AGENDAMIENTO VIRTUAL GRABACIONES TUTORIALES

Buscar por código del proceso
41001311000520180025900

Buscar

Borrar formulario

Proceso: 41001311000520180025900

Fecha: 2020/08/24 Hora: 08:00 AM
Juzgado 005 de Familia de Neiva

Proceso: 41001311000520180025900

Fecha: 2020/08/14 Hora: 08:00 AM
Juzgado 005 de Familia de Neiva

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 12:50 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Técnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Neiva: 10 de junio de 2021

Señores:

SOPORTE DE GRABACIONES

INGENIEROS RAMA JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el Portal de Gestión de Grabaciones, se evidencia que audiencias que se realizaron dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520180025900 en el mes de agosto de 2020 a través del portal CICERO y con acompañamiento de los ingenieros, no se encuentran disponibles para reproducción, ni descarga en la plataforma, lo cual, ha dificultado continuar la diligencia toda vez que la Juez que presidió las audiencias, ya no se encuentra como titular de este Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que estas grabaciones sean cargadas al "Portal de Gestión de Grabaciones" toda vez que el tiempo de descarga es limitado y en ocasiones se ha presentado que el tiempo permitido es insuficiente para descargar por el tamaño del archivo y la velocidad del internet.

Las audiencias que se requieren son las siguientes:

Proceso: Sucesión

Radicado: **41001311000520180025900**

1. Fecha: **14 de agosto de 2020**

2. Hora: Inicio 09:00 am

3. Finalizó: 12:10 pm

(Según el acta de audiencia, esta inició a las 9:00 am y finalizó a las 12:10 pm; sin embargo, la única grabación dentro de este proceso que reposa en el Portal de Gestión de Grabaciones es de 2:11:57, es decir, hasta las 11:11:57. Se evidencia que hubo un receso donde la Juez no detuvo la grabación, las partes continuaron en sala dialogando e inesperadamente se interrumpió la grabación estando presentes los ingenieros, razón por la cual, se solicita el envío de la grabación que continuó la audiencia el 14 de agosto de 2020 o en su defecto se informe de manera clara si fue que no se reanudó la grabación.

2. Fecha **24 de agosto de 2020**

3. Hora: Inicio 08:00 am

4. Finalizó: 11:45 am

3. Fecha **27 de agosto de 2020**

4. Hora: Inicio 02:00 pm

5. Finalizó: 04:47 pm

4. Fecha **31 de agosto de 2020**

5. Hora: Inicio 02:30 pm

6. Finalizó: 03:49 pm

Quedamos atentos a cualquier requerimiento y de antemano agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente

Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 16:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Con referencia a la grabación del 14 de agosto efectivamente se evidencia que solo en la base de datos se encuentra la grabación que esta en el sistema de audiencias por lo que nos permitimos informar que no hubo una grabación después del receso que indico.

Realizando la búsqueda de los otros días nos permitimos informar que la las grabaciones de los días 24 y 27 están en proceso de carga al portal de sistema de audiencia.

Con respecto a la audiencia realizada el día 31 de agosto se evidencia que se realizo la audiencia y duro 1 h y 46m, como lo puede observar en lo subrayado con amarillo también está que la grabación no fue grabada, por tal motivo esta el registro de realizada mas no de grabación.

Past Meetings > 41001311000520180025900s20061365

41001311000520180025900s20061365

Extension: 5190484 | Meeting Type: Permanent | Recording: None | Moderator:
Date: 8/31/2020 | Total Participants: 6 | Start Time: 2:14 PM | End Time: 4:00 PM | Duration: 1 hr 46 min

Participants

Geo Distribution

Name	Location	Join Time	Leave Time	Duration
GUEST - LUCIA DEL ROSARIO VAR	Neiva, Huila, CO	8/31/2020 2:14 PM	8/31/2020 3:59 PM	1 hr 46 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:23 PM	8/31/2020 2:28 PM	5 min
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:28 PM	8/31/2020 2:28 PM	1 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 3:50 PM	1 hr 22 min
juzgado quinto de familia circui	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 4:00 PM	1 hr 31 min
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:32 PM	8/31/2020 3:59 PM	1 hr 27 min
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 3:49 PM	8/31/2020 3:59 PM	10 min

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

AG

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 12:50 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@deaj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Técnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE. Solicitud Grabaciones

Neiva: 10 de junio de 2021

Señores:

SOPORTE DE GRABACIONES

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que una vez revisado el Portal de Gestión de Grabaciones, se evidencia que audiencias que se realizaron dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520180025900 en el mes de agosto de 2020 a través del portal CICERO y con acompañamiento de los ingenieros, no se encuentran disponibles para reproducción, ni descarga en la plataforma, lo cual, ha dificultado continuar la diligencia toda vez que la Juez que presidió las audiencias, ya no se encuentra como titular de este Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que estas grabaciones sean cargadas al "Portal de Gestión de Grabaciones" toda vez que el tiempo de descarga es limitado y en ocasiones se ha presentado que el tiempo permitido es insuficiente para descargar por el tamaño del archivo y la velocidad del internet.

Las audiencias que se requieren son las siguientes:

Proceso: Sucesión

Radicado: **41001311000520180025900**

1. Fecha: **14 de agosto de 2020**

2. Hora: Inicio 09:00 am

3. Finalizó: 12:10 pm

(Según el acta de audiencia, esta inició a las 9:00 am y finalizó a las 12:10 pm; sin embargo, la única grabación dentro de este proceso que reposa en el Portal de Gestión de Grabaciones es de 2:11:57, es decir, hasta las 11:11:57. Se evidencia que hubo un receso donde la Juez no detuvo la grabación, las partes continuaron en sala dialogando e inesperadamente se interrumpió la grabación estando presentes los ingenieros, razón por la cual, se solicita el envío de la grabación que continuó la audiencia el 14 de agosto de 2020 o en su defecto se informe de manera clara si fue que no se reanudó la grabación.

2. Fecha **24 de agosto de 2020**

3. Hora: Inicio 08:00 am

4. Finalizó: 11:45 am

3. Fecha **27 de agosto de 2020**

4. Hora: Inicio 02:00 pm

5. Finalizó: 04:47 pm

4. Fecha **31 de agosto de 2020**

5. Hora: Inicio 02:30 pm

6. Finalizó: 03:49 pm

Quedamos atentos a cualquier requerimiento y de antemano agradecemos su amable atención y colaboración.

Atentamente

Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: solicitud audios 2018-259 y 2019-135

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 9:48

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

Reciba de nuestra parte un cordial saludo,

Agradecemos nuevamente enviarnos el número del radicado el cual se compone de 12 dígitos.

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

DG

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: viernes, 19 de febrero de 2021 15:52

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: solicitud audios 2018-259 y 2019-135

Buenas Tardes:

En atención al mensaje que antecede:

Radicado No 2018-00259

27 de agosto a las 2:00 pm

31 de agosto de 2020 a las 2:30 pm

Rad No 2019-135

25 de agosto de 2020 a las 2:30 pm

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 15:34

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: solicitud audios 2018-259 y 2019-135

Buen día por favor adicionar la información de la audiencia solicitada:

No. de radicado:

Fecha:

Hora:

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

DG

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: viernes, 19 de febrero de 2021 8:08

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud audios 2018-259 y 2019-135

Buenos ingenieros por medio del presente me permito solicitarles el envío de los audios de las audiencias celebradas los días 27 de agosto a las 2:00 pm y el 31 de agosto de 2020 a las 2:30 pm dentro del proceso de sucesión Radicado No 2018-00259, lo anterior toda vez que no se alcanzó a realizar la descarga en el tiempo establecido.

Igualmente, el audio llevado a cabo el pasado 25 de agosto de 2020 a las 2:30 pm del proceso de divorcio Rad No 2019-135, importante pues las partes presentaron recurso de apelación contra la sentencia que se dictó a través de ese audio. ATT ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: enviar audiencias

Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 15:30

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día según lo solicitado, se relacionan los links de descarga y visualización de la grabación actualizados:

#Proceso: 41001311000520190013300

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047?vcpubtoken=8f19a4ef-71e4-4e44-b6ac-d159b9c0ede8>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047?authToken=84a031d0-f41c-4f49-a3b2-6b19c86d2122>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/19/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047-19-29/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190013300s20038941%252008/19/2020%252009%253A16%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612300859&Signature=URuVLcXow8eTYAEBrf7svMfpxk72DIsIbwADCPi ozF5JtPmRsu1HQKQqzwp~LhNm5e-QNrYG26OBS5X6WA~8uz3-FU4ycN9ds-XQ2OI77jmFnsfJuZOFA1Ywd4gDOqRTzWLyElwHEOWQxj8VuvL0iTs-wkrZD2S0fMwGERc9NcssFVDsJoX4amH~7h762BYKnIwJhKZ2zMXBQRbHIEUrP6UJ4fW6L5xSymDJ4aeZd8GTEJw-MSi3lo8jZYSE3FujXE6H8X7Nz2O65icaYt5LNNcbm6c1mYK5FI2YT5dPIBEYy3aEBxRt9u9rpuRCCW24cMozQMmxuZFL7jQCg__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

#Proceso: **41001311000520180025900**

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554?vcpubtoken=3aca884e-ea57-41b5-8bc5-cde3fa639457>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554?authToken=5143130b-b3a3-47c6-ad3f-b7279bec4f1a>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/24/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554-13-30/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180025900s20048207%252008/24/2020%252004%253A36%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612300982&Signature=S1aOkKYzgNUnDc3-d8XjqXwqJstqZ7CaoiD-5WVbqFB2~33kG6IejRIJPg8bH86~Xy2n6~aWUWAqPQVCudMf7fOj3pLOUXq3YtgTfyOXXx3l0sdT5YMBmR-9bbi8IF3VjOLaflb0Xplz9kgNN~wuy-QP0~msSrlsSmhnPv-8EWIFD5G1YDe1rCVQq7AY0ltT8PxSPzc3YNGTQ8kjZUXB7toQUw4SxI9kZ8LO3Ds6mvT397n6UVfUM4BSEQvvMBKnVuTkc5ZlzcZj21ZHa4NTB5dXdYmziNHOTR8PjU7QnQpBpx-QhNfDKGmMbmwO77sKJXTzH00YkgnsITGwwT73g__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

#Proceso: **41001311000520190011500**

Link de Visualización: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4?vcpubtoken=6f68cb75-7a48-4272-9415-64294443a00a>

Link de descarga usuarios Lifesize: <https://manage.lifsize.com/singleRecording/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4?authToken=b7916739-87b5-4625-9b77-341a35056d01>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/24/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4-19-37/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190011500s20038980%252008/24/2020%252008%253A45%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612301028&Signature=OYDxr86kTzNoj-8-fbjoWnX5N0QvVwLvCmqIV3OB8LdTpgtBDQm23~vVqpX4TsnoN3cgjnTfr3Ar02bX0isw7LY37D544aSt5Lcj3pJWCpA9dNIs4PV5eRXZd9WU8Pip11dBAWKEvMDDGAv~g0TsslsWh6XVhT-q7toT1ZKcG80IbZD-GU3CjCMvihHoltFrN6cLbwP0KaU73rS56wJtxPrFCjUIwc7AYyQWJePmy3rQ~GU5Ag~N~iHroSxrgb~8pTmW4sCf-dupzDxudaGQ1PF4sWlqzIm3OKhUh0nwqzXr9eleacG0IculslwD2PSYsUjx7TqLhA-1mlaUkVJlw__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

#Proceso: **41001311000520190013500**

Link de Visualización: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519?vcpubtoken=f345e5fb-641a-4123-8afb-f2d8523e10d0>

Link de descarga usuarios Lifesize: <https://manage.lifsize.com/singleRecording/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519?authToken=d2708a23-03b4-4bdc-bf3a-75fe6aa0bf14>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/25/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519-19-37/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190013500s20038988%252008/25/2020%252008%253A37%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612301078&Signature=I0gGQ5pLSF4JWHmkQrEZ8Txj10ObvgIksKKgyIjZgnjcrff8RkeTkGy5jNbOSjYVTPsA1Kv5itWoEcJZH-6868g2Mh-tPf~D-cXJ4~nNi2a5c0TZp2X-6sU7o1ebSTczvbooP2TKJxc8PI3kmY5B-Ee9IK8-j3rv221nsgqtOSRkfSGMvMGV6Va6YKWqpR2dJwU4exA4lOtCz1T~~vc2cGODMPnNAXnRnpN9SPjtm20HVZ98k2ovzLKHJCc41Vtd1Vv0-udndduPHg3FdJTizoSTYFyFOI1YvEg8bgdWtPJ~P7n8WmWPtY7sHtjoX9nyuKXZz4xoomhn7dOvk8w__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

#Proceso: 41001311000520180045700

Link de Visualización: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?vcpubtoken=91e0b596-f356-49fd-a59c-2ba4c6816201>

Link de descarga usuarios Lifesize: <https://manage.lifsize.com/singleRecording/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?authToken=867095cc-fa53-4dce-8f5f-aac139d00d6f>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/26/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908-19-56/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180045700s20051719%252008%2F2020%252009%253A52%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612301120&Signature=g6fuzlPuOwCpye56cAu4TlSMnfXv95YIVtaDiBHjs5sMrJJCvRheSVbauD7q9HmhOh8zknfN8v7TJCgxqPKUdpWtW6AArbxr-f1QSAdu1yil21pVwxo7aL0GWWBQHqMx6fStBegzCtkZ-GIDsZuUzOxQF6YlanQPnysCGx1buq0jQA2l4pTVrE5Qjy55iqC6gb-Dh-Y~ADg0lWeT2s6E10UBr3lDCxsRtU~sRwdY~Osa6wUAD4NoZbN8Bk~BLQxAZOQuX0wrsCnaHZlgElOQucbhtErk0ugi-zt9V7WaG0G7kzEo8T2EXjsyUNLUh13rKx-qgMZyx21Sjc~uv9NA__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

#Proceso: **41001311000520180045700**

Link de Visualización: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?vcpubtoken=91e0b596-f356-49fd-a59c-2ba4c6816201>

Link de descarga usuarios Lifesize: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?authToken=867095cc-fa53-4dce-8f5f-aac139d00d6f>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/26/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908-19-56/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180045700s20051719%252008%2F2020%252009%253A52%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612301171&Signature=f5DKiC~KiP8LKgUgWgKqwjzeGPbvUnGJB7JXRfgJ4ltSaEifDivpUDhwvN8Dve5bOv0qv78E3VLBCWT7f3MZplRmPyyn40TxWlGGGKYAcI3pNrx7tHTS5bpTywrFduriVTgkdqz5AKNrolXpO2vJnLWwC6VUMA4FWUEW3GGG16qGUm3KC21vd6-JmaGa4qnV9dmQ0kTZhytX-6GVs31yMfyh5rGaghEfpKp3bPXA~FgMoZXBQjv91xmAxZRDhBf9IXWPkLdNew2CVB5xBCI5qtZAwYKUi-n9AKRHLeFh1sypJJXaS~IWQLiZ28n9N5dWkb~cDVg1TvPRR0DYR1A__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones4

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones4@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 15:06

Para: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: enviar audiencias

Buenas tardes

En atención al anterior requerimiento, me permito adjuntar la información de los procesos de los cuales se requiere el enlace para descargar las audiencias.

Atte:

ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

De: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 14:43

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: enviar audiencias

Buen día según lo solicitado y para poder remitir nuevamente los enlaces de descarga los cuales tienen una duración de 20 minutos desde el momento del envío es necesario nos indique los siguientes datos:

No. de radicado:

Fecha:

Hora:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones1

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 10:22

Para: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miller Eduardo Muñoz Chicangana <mmunozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: enviar audiencias

Buenos días:

Por medio del presente escrito, me permito informar que los links que se remitieron el día 01 de febrero del año en curso en atención a mi solicitud, no permiten la descarga para usuarios, refiere que "Lo sentimos, no tienes acceso para ver esta grabación".

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa de su colaboración para que sean enviados de manera correcta atendiendo que los mismos se requieren con urgencia.

Adicional a ello, requiero que dentro del proceso bajo radicado No. **2018-259** se adjunten los enlaces de todas las audiencias:

Agosto 24 de 2020 a las 8:00 am

Agosto 26 de 2020 a las 9:00 am

Agosto 26 de 2020 a las 2:30 pm

Atte:

ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

De: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 10:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: enviar audiencias

Buen día según lo solicitado, se relacionan los links de descarga y visualización de la grabación actualizados:

Solicitante ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

ciudad NEIVA

celular 3178342205

juzgado Quinto de Familia de Neiva

correo del juz fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora : 2:30 PM

fecha : 19/08/2020 ,

procesad0

proceso 41001311000520190013300

id de marcación 2020 38941

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047?vcpubtoken=8f19a4ef-71e4-4e44-b6ac-d159b9c0ede8>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047?authToken=84a031d0-f41c-4f49-a3b2-6b19c86d2122>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/19/31c91a61-225a-411b-8740-4066f4792047-19-29/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190013300s20038941%252008/19/2020%252009%253A16%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612196783&Signature=KpGnrXrpvJM3Jsnu~uaVixGeCQR4yTGfQKG9EKzA2pCzaR2jvtVpK0XmOj7Xz1dkZg2QqGsfvth2rhiyoiJ8bS8C7ps-Pd6c16081H2U6Vs0~Isly0grK~LOP2ihtyhAJZh9nN-yg2zXntfQW2Pri82W2t99em-7xKL6cklUwZA7Xa~T3rqk386ZRARKafhHBI8VXWEpaGGjpfp8hr9TZ2J2GISSw5~f43R9F5OpclGft9Z4uuDNeneLud-zMbbSapXzN0DB720VissgH729upj0UHpHgUUNzHgkOHRhAjXdincU0UmlVYKSONjJTdq0hcfnrMKcWiFPPUsHZRwCqQ_&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante: **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Ciudad: **NEIVA**

celular : **3178342205**.

juzgado : Quinto de Familia de Neiva

correo del juz : fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora : **8:00AM**

fecha **24/08/2020**

procesado

proceso **41001311000520180025900**

id de marcacion **2020-0048207**

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554?vcpubtoken=3aca884e-ea57-41b5-8bc5-cde3fa639457>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554?authToken=5143130b-b3a3-47c6-ad3f-b7279bec4f1a>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/24/982b6796-408b-4726-879c-f594aa080554-13-30/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180025900s20048207%252008/24/2020%252004%253A36%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612196901&Signature=iHP0iJsAaOXNluZACztgUydzH2FzUcpuQ3WTBGAPNGSRdzl20QeL0sphJwVWdti5O40LdaS6TiZnVcDYHk9fi2tvmqN-XyTX1xhtRVaTG3ChhxBEOKb12xc0NgEiVpvS3aUA6d3NvVSr82dMXCKY79664WD5f8ANqDUOdwDvdM00-ZIEiXoCWJvM6AErEOIPWJ9iVUK0kTZOBBoNYDsRiCsJSTRncuAjr90KYRJsrvw7pjTuYwrTTQZsYEopGKIdYcXyWT0BvLBPEXKYMtZRFqpbCVWe-WuL9oFHhQO7IDWSI-zWGFQhME8YqngKcmCSaSh1QyJfYtV~Gp0sR6Q__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

ciudad **NEIVA**

celular : **3178342205**

juzgado : Quinto de Familia de Neiva

correo del juz : fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora : **2:30 PM**

fecha : **24/08/2020**

procesado

proceso **41001311000520190011500**

id de marcacion **2020-0038980**

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4?vcpubtoken=6f68cb75-7a48-4272-9415-64294443a00a>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4?authToken=b7916739-87b5-4625-9b77-341a35056d01>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/24/2f09fa88-9174-4ee8-be89-2cae5470b4d4-19-37/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190011500s20038980%252008/24/2020%252008%253A45%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612197030&Signature=WkC38qARGh7r9-GAhsiuEWRjGNw2z82RW0SfFYg4NJPPQ~5g47xMWWj4RWfewW0sXhZISISg~Zvjw-Qjcx66CVwd~AyTGowTDW0pcALPBGjUcqnQJ3adytVpyap94iYbKb7xZUr3ZwoOevyNnU4V7hGgLTfYwMfEDbtQYe18SzdfeIlgXlpZYBQkAIXrwT7IZ6CnHx3NuqswbDa-m9K3cQh7IqRk1rvAaBcWbpSf5p8aHxE~VTPezFbd1AsMoopBjh4zppgXFO19oBUPES6NWIFxv1J5Ic0RuXlUgKlw3uzd58mT99NHWwf0NhGiTt7AGpQRGzVTqRGYr4V50uDQ__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

ciudad , **NEIVA**

celular : **3178342205**

juzgado, Quinto de Familia de Neiva

correo ~el juz fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora : **2:30 PM**

fecha : **25/08/2020**

proces~do

procelso **41001311000520190013500**

id de '.marcacion **2020-0038988**

Link de Visualización: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519?vcpubtoken=f345e5fb-641a-4123-8afb-f2d8523e10d0>

Link de descarga usuarios Lifsize: <https://manage.lifsize.com/singleRecording/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519?authToken=d2708a23-03b4-4bdc-bf3a-75fe6aa0bf14>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/25/4c956615-d40d-4089-b1ac-debbaa26f519-19-37/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520190013500s20038988%252008/25/2020%252008%253A37%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612197079&Signature=X13iUxVJqiolhA-Qi1ySxS2~3Q-u37hG1hc9Fq~0JhZHTP7z0TzwAqhOedczxS77iLMXAbHfpCNwiU9XdR1A3ZPWgXwVfDeJHUGXofa1YVUeCX6BCZ-WclgsfvVXQOUO4C7MG-tAMUF3VD1Tgy8yxdGK22WmoNshoLxi~rczQY3jGKvRdzTbSIPi3JgKvCralCdP7tTcZdUyszSmilPM1TeKhvwucVGfQW5iB3rV7xN1d8xAMHKDI2I18lxX9qQyIAJjIICOEDDYBbu-Rguz6rW8l3HnHGC7M5LPOMbtI6rcMXcssNUkJMSMahro2hmD5ZN8x8SDgKKONBDgcZ89sQ__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

ciudad **NEIVA**

celular **3178342205**

juzgado Quinto de Familia de Neiva

correo del juz fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora **9:00AM**

fecha **26/08/2020**

procesado

proceso **41001311000520180045700**

id de marcacion **2020-0038028**

Link de Visualización: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?vcpubtoken=91e0b596-f356-49fd-a59c-2ba4c6816201>

Link de descarga usuarios Lifsize: <https://manage.lifsize.com/singleRecording/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?authToken=867095cc-fa53-4dce-8f5f-aac139d00d6f>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/26/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908-19-56/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180045700s20051719%252008%26%2020%252009%253A52%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612197169&Signature=UrcNBBRJGCpmg4m-YuPBb1drwHoSWaPyu2FwDFM6bJ4eT0nVZs58rdHjnQgWwxLqMEmHuQn73FIYaF5-tWlcxA1575Dw019p0ONUM6AJ7z0xxDYSJPV~cFFn7lNaOpTppZ~QRobHIh3ysLUV3z4YI2FRNk0e~qt6HsY8XwgBnt7r-1nqceBcWU6ClgxsRd8qkGSj8O7s-9pnSHfnroZWAsHyENTWM802ttrWAYgA7TiwNVfV1Vx-natjilhS2k2OlX8DJU2dY1bikhr~yd~5MZVuF8vqqVspToSbyfJGnWojoyT~blTEdmmDZ4~N4QiHKE9jJvwuxU5r70iakLtFSA__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

ciudad **NEIVA**

celular **3178342205**

juzgado Quinto de Familia de Neiva

correo del juz fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora **2:30 PM**

fecha **26/08/2020**

procesado

proceso **41001311000520180045700**

id de marcacion **2020-0051719**

Link de Visualización: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?vcpubtoken=91e0b596-f356-49fd-a59c-2ba4c6816201>

Link de descarga usuarios Livesize: <https://manage.livesize.com/singleRecording/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908?authToken=867095cc-fa53-4dce-8f5f-aac139d00d6f>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/26/468433b0-1aeb-4bab-bb1c-7aa7958e2908-19-56/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180045700s20051719%252008%26%2020%252009%253A52%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612197228&Signature=TxJl4UKWH~vdDNK-H1DFAhfHE~JN1H1-a~S1H9hmt0mZQnn5deNQqYnVuqs8bDoBxqfwYqzig6ZLUyMtTFs2~DhSjkb~ytJ-lJxWINNtB4gVXNAx7hYkD~5Lw7vVlRhQvzmqaORgP5s7Zpdf29I0Tp5iu8sLB4qTNIJHU2clqhta45UxeEAAuokKLKoMq0PfulzWiZY~WHmhAs-je~p960eiUsmN9nntW3jK-Sx6Hur06fsHGx5R8U3V-Jic6P6XB4dFnldUtLnG-mAbpe0CjC8r0bYJmU2Cb5QneqqXJfIZtiEP6jS--RoSIGD9bcoHxgJr0iAhzANeVQFmb3w__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Solicitante **ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

ciudad **NEIVA**

celular **3178342205**

juzgado Quinto de Familia de Neiva

correo del juz fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora **2:30 PM**

fecha **28/08/2020**

procesado

proceso **41001311000520180066500**

id de marcacion **2020 -0051756**

Link de Visualización: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/916ccddd-2e2e-466c-9ef7-130b03f8cff0?vcpubtoken=124513e1-f9fd-4317-98a9-f9e2c09d5b4a>

Link de descarga usuarios Lifesize: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/916ccddd-2e2e-466c-9ef7-130b03f8cff0?authToken=4df516cd-52e9-446b-877e-5b2774d9c00c>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/28/916ccddd-2e2e-466c-9ef7-130b03f8cff0-19-34/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180066500s20051756%252008/28/2020%252009%253A03%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1612197349&Signature=ZKzi6LiFQqlhL6z3Hs-REb~nOyLiurc7oIE7ahCYxLlkwleY27At9SzhFAlwKZuQBkQBEBZwdGTLCarUco~hhrqF~7S6DPkKOx7EusJj1s~~ZbTSAkvs1F1KEXkZf8eteQt8t3gfbnw-ArYCWsm773zzQsfPGIjhh~r4wo9tkPTkvmV1IOqoSgO5bHDWZC0-5Buo-e~AmXzFSHmNHyslObT6~yGPt3mGlqSYeU58uSG5aYzf~0sAkX92GgEaPut-GXkWXo9121BIWPLr9QhH-s-HaFokHEsUUkfB1Mr1LgDXND0xka~1pS2Giirrq8vQ43AsMyWtaP7a6woV8EaqQ__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones1

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 17:58

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnológico 3 - Seccional Neiva <stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: enviar audiencias

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 16:55

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: enviar audiencias

Buenos tarde ingenieros les envió el formato debidamente diligenciado de las audiencias solicitadas.
ATT ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA, SECRETARIO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA 3178342205

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 14:43

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: enviar audiencias

Buenas Tardes, Estimado Juzgado

Solicito de su amable colaboración con el envío de la siguiente información para proceder con la búsqueda envío del link y cargue al Portal Cicero

1.SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA: 2:30 PM.

FECHA: AGOSTO 19

PROCESADO:

DE PROCESO:

DE ID DE MARCACION: 2019-00133

2.SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA: 8:00 AM.

FECHA: AGOSTO 24

PROCESADO:

DE PROCESO:

DE ID DE MARCACION: 018-00259

3.SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA: 2:30 PM.

FECHA: AGOSTO 24

PROCESADO:

DE PROCESO:

DE ID DE MARCACION: 2019-00115

4.SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA: 2:30 PM.

FECHA: AGOSTO 25

PROCESADO:

DE PROCESO:

DE ID DE MARCACION: 2019-00135

5.SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA: 2:00 PM.

FECHA: AGOSTO 27
PROCESADO:
DE PROCESO:
DE ID DE MARCACION: 2018-00259

6.SOLICITANTE:
CIUDAD:
CELULAR:
JUZGADO:
CORREO JUZGADO:
HORA: 2:30 PM.
FECHA: AGOSTO 28
PROCESADO:
DE PROCESO:
DE ID DE MARCACION:2018-00665

7.SOLICITANTE:
CIUDAD:
CELULAR:
JUZGADO:
CORREO JUZGADO:
HORA: 2:30 PM.
FECHA: AGOSTO 31
PROCESADO:
DE PROCESO:
DE ID DE MARCACION: 2018-00259

Quedo atento para continuar con la gestión a su solicitud.

Cordialmente.

Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 4:32 p. m.
Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: enviar audiencias

Buenas Tardes,

Se recibe solicitud para gestión correspondiente.

Cordialmente.

GERMAN DAVID MARTINEZ FRANCO
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 2:28 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: enviar audiencias

Buenas tardes ingenieros

Por medio del presente escrito, me permito solicitar su colaboración para que se sirva enviar a este despacho judicial, las grabaciones de los audios subidos al portal Cicero de las siguientes grabaciones, lo cual es muy importante por cuanto en ellas las parte interpusieron recurso de apelación contra la sentencia y está en espera de la grabación para enviar al tribunal superior para que se resuelva la apelación de la sentencia, igualmente me permito informarles que en varias oportunidades a este correo ya se les había hecho la misma solicitud, sin pronunciamiento alguno.

AGOSTO 19	2:30 PM.	RAD No 2019-00133
AGOSTO 24	8:00 AM.	RAD No 2018-00259
AGOSTO 24	2:30 PM.	RAD No 2019-00115
AGOSTO 25	2:30 PM.	RAD No 2019-00135
AGOSTO 27	2:00 PM.	RAD No 2018-00259
AGOSTO 28	2:30 PM.	RAD No 2018-00665
AGOSTO 31	2:30 PM.	RAD No 2018-00259

Atte.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

RE: formatos diligenciados

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/10/2020 11:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

De acuerdo a solicitud, se envía link de descarga de la audiencia solicitada

Recuerde que, tiene 20 minutos para la descarga de la audiencia mediante el link adjunto

41001311000520180025900

https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/27/79bc184d-2e30-4bb6-b66e-d207de4b95df-19-22/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180025900s20056032%252008/27/2020%252009%253A49%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1603906422&Signature=gJVPE2ZQE3pi6wynTw4UmjaRiocB9RlwcV5k3DiKs6g3mFzc8UI9g5Ul~sy3KIGNGn7jRzgg0MuiKRJyZ522C4M~0LqiUmwCoGMzfO44Y99hCiHtmLbwTQjOHkSul-cofv~qoudA4rNILJu-4Tivgd9ikYpxzuvlyJrVXK6KaEljB60XJocdBHc9-bD9bl~hmTWxkLcMgtgfSU0RdpJJLyItVJ995~GZFRG~OMABSxgYOeU0TJAa9mZbOfVpVlOL9sG3K9SYjyxzPIJuZBVfiYrY09RvUfsF~xxVeEWb7gUcCm~XAnurfrjyc3tW~d3x3KLPITJTivT6djYQcCroQ__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

Cordialmente.

Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 11:01 a. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: formatos diligenciados

por medio del presente me permito remitir la información solicitada para los audios de las audiencias realizadas en el mes de agosto del 2020 por el Juzgado Quinto de Familia. pendiente para visualizar el # id de marcación 41001311000520180025900 realizada el 27 de agosto a las 2:pm y 41001311000520180025900 realizada el 31 de agosto a las 2:30 pm

Atte.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 16:32
Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: enviar audiencias

Buenas Tardes,

Se recibe solicitud para gestión correspondiente.

Cordialmente.

GERMAN DAVID MARTINEZ FRANCO
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 2:28 p. m.
Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: enviar audiencias

Buenas tardes ingenieros

Por medio del presente escrito, me permito solicitar su colaboración para que se sirva enviar a este despacho judicial, las grabaciones de los audios subidos al portal Cicero de las siguientes grabaciones, lo cual es muy importante por cuanto en ellas las parte interpusieron recurso de apelación contra la sentencia y está en espera de la grabación para enviar al tribunal superior para que se resuelva la apelación de la sentencia, igualmente me permito informarles que en varias oportunidades a este correo ya se les había hecho la misma solicitud, sin pronunciamiento alguno.

AGOSTO 19 2:30 PM. RAD No 2019-00133
AGOSTO 24 8:00 AM. RAD No 2018-00259
AGOSTO 24 2:30 PM. RAD No 2019-00115
AGOSTO 25 2:30 PM. RAD No 2019-00135

AGOSTO 27	2:00 PM.	RAD No 2018-00259
AGOSTO 28	2:30 PM.	RAD No 2018-00665
AGOSTO 31	2:30 PM.	RAD No 2018-00259

Atte.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

RV: APOYO EN AUDIENCIAS

Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/10/2020 16:01

Para: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Apoyo en Sitio - Neiva <apoyoensitioneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

con carácter urgente se solicita los audios de las grabaciones en agosto de 2020 por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGOSTO 19	2:30 PM	2019-00133
AGOSTO 24	8:00AM	2018-00259
AGOSTO 24	2:30 PM	2019-00115
AGOSTO 25	2:30 PM	2019-00135
AGOSTO 27	2:00PM	2018-00259
AGOSTO 28	2:30 PM	2018-00665
AGOSTO 31	2:30 PM	2018-00259

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 17:04

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenas tardes,

Se recibe solicitud para gestión correspondiente.

Cordialmente.

GERMAN DAVID MARTINEZ FRANCO
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 5:03 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APOYO EN AUDIENCIAS

estas son las fechas de las audiencias corresponden al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGOSTO 19 2:30 PM 2019-00133
AGOSTO 24 8:00AM 2018-00259
AGOSTO 24 2:30 PM 2019-00115
AGOSTO 25 2:30 PM 2019-00135
AGOSTO 27 2:00PM 2018-00259
AGOSTO 28 2:30 PM 2018-00665
AGOSTO 31 2:30 PM 2018-00259

agradezco su colaboración es urgente.

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 17:00

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

revisados las grabaciones que han subido al portal de Cicero se verifica que falta las siguientes grabaciones:

AGOSTO 19 2:30 PM 2019-00133
AGOSTO 24 8:00AM 2018-00259
AGOSTO 24 2:30 PM 2019-00115
AGOSTO 25 2:30 PM 2019-00135
AGOSTO 27 2:00PM 2018-00259
AGOSTO 28 2:30 PM 2018-00665
AGOSTO 31 2:30 PM 2018-00259

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 10:51

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenos Días Estimado Juzgado.

Por favor indicar la siguiente información los cuales hacen referencia para búsqueda y carga al Portal.

SOLICITANTE:

CIUDAD:

CELULAR:

JUZGADO:

CORREO JUZGADO:

HORA:

FECHA:

PROCESADO:

DE PROCESO:

DE ID DE MARCACION:

Quedo atento para continuar con la gestión de su solicitud.

Cordialmente.

GERMAN DAVID MARTINEZ FRANCO
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 10:26 a. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Tecnico - Seccional Neiva <stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APOYO EN AUDIENCIAS

con carácter urgente se necesita los audios de las grabaciones pendientes para el juzgado Quinto de Familia de Neiva.

gracias

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 7:23

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenos días ,

Se va realizar la búsqueda de los audios en mención para ser cargados durante la semana en el portal cicero.

Saludos

Cordialmente.

Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 6:58 p. m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

revisados las grabaciones que han subido al portal de Cicero se verifica que falta las siguientes grabaciones:

AGOSTO 19	2:30 PM	2019-00133
AGOSTO 24	8:00AM	2018-00259
AGOSTO 24	2:30 PM	2019-00115
AGOSTO 25	2:30 PM	2019-00135
AGOSTO 27	2:00PM	2018-00259
AGOSTO 28	2:30 PM	2018-00665
AGOSTO 31	2:30 PM	2018-00259

agradezco la atención y pronta respuesta.

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 8:38

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenas tardes Estimado Juzgado ,

Se realiza la validación en el portal Cicero, y se verifica los audios cargados correctamente, de igual forma se encuentra adjuntado al dominio

Cordialmente.

Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 20 de septiembre de 2020 11:36 a. m.

Para: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 2 <soportegrabaciones2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 3 <soportegrabaciones3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones LT <soportegrabacioneslt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenas tardes

Se realiza nuevamente el ingreso y no es posible visualizar las grabaciones realizadas por favor verificar los permisos bajo el correo del despacho, fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su atención y pronta respuesta

De: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

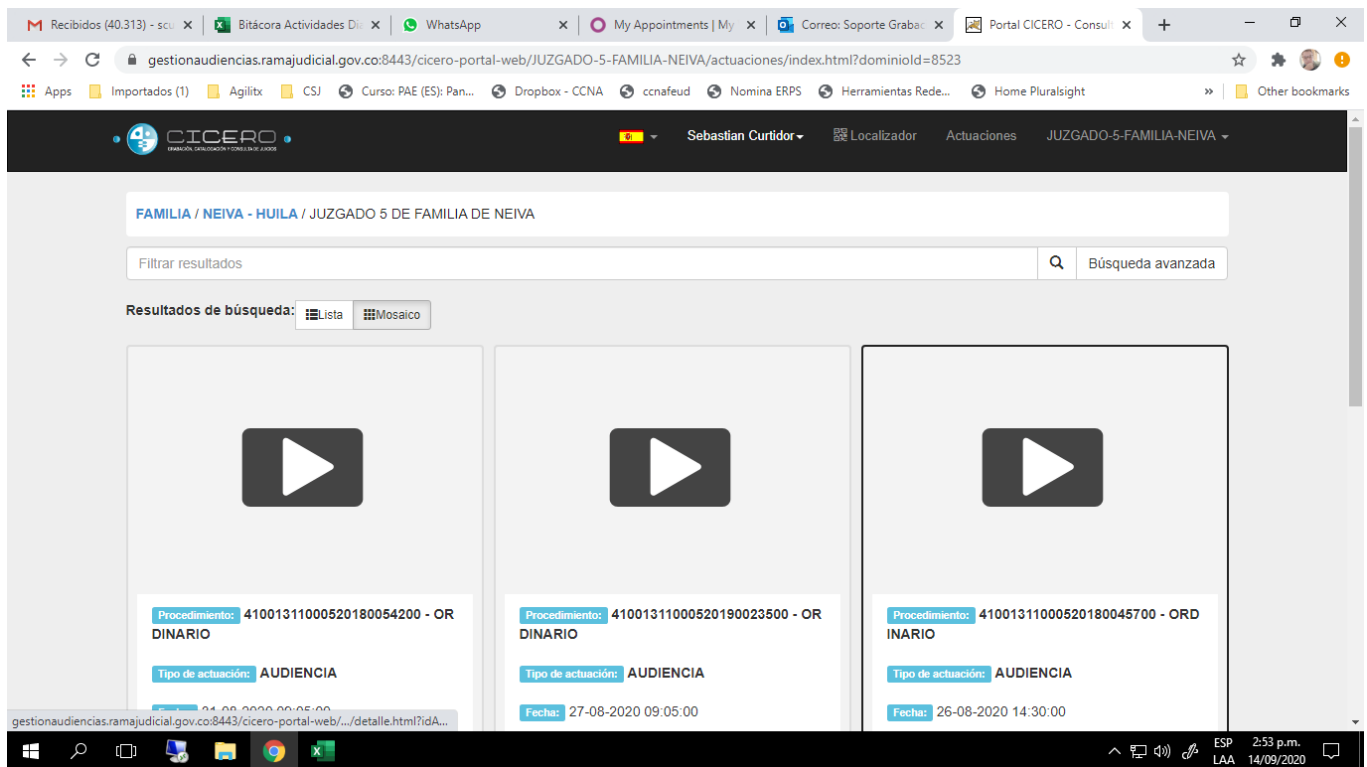
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 14:55

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 2 <soportegrabaciones2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 3 <soportegrabaciones3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones LT <soportegrabacioneslt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenas tardes Estimado Juzgado ,

Se realiza la validación en el portal Cicero , y se verifica los audios cargados correctamente.



Por favor indicarme su correo electrónico para validar el usuario si no puede visualizar .

Saludos

JOHAN SEBASTIAN CURTIDOR ZABALA

Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)

Mesa de Ayuda Grabaciones

Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 2:34 p. m.

Para: Soporte Grabaciones 1 <soportegrabaciones1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 2 <soportegrabaciones2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Grabaciones 3 <soportegrabaciones3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APOYO EN AUDIENCIAS

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviados: lunes, 14 de septiembre de 2020 2:34:13 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Soporte Grabaciones; Apoyo en Sitio - Neiva

Asunto: RV: APOYO EN AUDIENCIAS

buenas tardes agradezco se me colabore urgente con los audios de las audiencias realizadas en el periodo del 14 de agosto a 31 de agosto de 2020. juzgado quinto de familia neiva.

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 13:50
Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: APOYO EN AUDIENCIAS

Buenas tardes

Se recibe solicitud para su gestion correspondiente.

Cordialmente.

GERMAN DAVID MARTINEZ FRANCO
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 1:36 p. m.
Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Apoyo en Sitio - Neiva <apoyoensitioneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APOYO EN AUDIENCIAS

Cordial saludo: con el objeto de acceder a las grabaciones de las audiencias judiciales, y poderlas consultar y visualizar, comedidamente solicito su apoyo por cuanto no se ha podido realizar este trabajo por este medio, del Juzgado Quinto de Familia Neiva, del periodo comprendido del 14 de agosto al 31 de agosto de 2020.

agradezco su amable colaboracion.

MARTHA LIGIA QUINO CUERVO

RE: URGENTE solicitud de audios de audiencias

Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 17:58

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día según lo solicitado, se relacionan los links de descarga y visualización de la grabación actualizados:

27 agosto

Link de Visualización: <https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/79bc184d-2e30-4bb6-b66e-d207de4b95df?vcpubtoken=80b9fee2-86db-40c8-9847-18e348938638>

Link de descarga usuarios Lifefsize: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/79bc184d-2e30-4bb6-b66e-d207de4b95df?authToken=9da2a476-db56-4362-aecd-d5e775e53730>

Link de descarga temporal (Disponible por 20 minutos): https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/27/79bc184d-2e30-4bb6-b66e-d207de4b95df-19-22/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180025900s20056032%252008/27/2020%252009%253A49%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1613779003&Signature=gsCl-R70LUSjIS~zSx-ZCyev5E0Wy2Ad45KAFVQj9sX-0mOwjhnyZrcDf6IXN76wgkBRlWggXNRKJrsDAQIMat9tJpwp0TSYXdvavJCcFI9chtY76xYpzx0LBuB1utH3z-A9CMoPyHZPjvikCIRFNg-UxejYC5xB-VUGIGgHM2RTa79PwKJV0WPaJrAE1bxU15r04~UMynQabt~1ARbC7dXR81sOPsJ2-zwoew36nyrFzjrFby-rlAjsyXaGtEliw7RdR6QjU0p7KewKONal~vdzSwPZcB7RQ4aNdikmOOD7gkUw8p0HcmplMt3k~FtOHipMReUc-wejig7wsXwig__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

31 agosto

Pendiente por envío por parte del área de migración

Cordialmente



Soporte de Grabaciones

Agente de soporte de grabaciones

Contrato 175 de 2020

Consejo Superior de la Judicatura

soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 1:58 p.m.

Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE solicitud de audios de audiencias

Buenas tardes,

Por medio de la presente, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa el envío de los audios de las audiencias celebradas los días 27 de agosto a las 2:00 pm y el 31 de agosto de 2020 a las 2:30 pm, dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 2018-00259, lo anterior toda vez que no se alcanzó la descarga en el tiempo establecido.

Agradezco de su colaboración

Atentamente:

Álvaro Enrique Ortiz Rivera
Secretario

De: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 17:35

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE solicitud de audios de audiencias

Buenos Días, Estimado Juzgado

De acuerdo a solicitud, se envía link de descarga de la audiencia solicitada

Recuerde que, tiene **20 minutos** para la descarga de la audiencia mediante el link adjunto

41001311000520180025900

27 agosto

https://d1nzell47fxhoj.cloudfront.net/30f85275-6046-4db1-9800-26e4cb15c1a1/recordings/by-date/2020/08/27/79bc184d-2e30-4bb6-b66e-d207de4b95df-19-22/mainfeed_pip_2048.mp4?response-content-disposition=attachment%3Bfilename%3D41001311000520180025900s20056032%252008/27/2020%252009%253A49%2520PM%2520UTC.mp4&Expires=1613431872&Signature=YJkF-gzUv7W-HQh4~1~AUHbKxN0hdafcg92pNJMyR7jnwDYo~UqMWvaMDdXeXMnZjLrM2osmdZdE-fF6nM7oV93X8uxbCEOPQCO9AagCjKS-MjCRs9m5CysBGpo4mLgxcv7dn3fJxeAW7Wj~iPgoyDjzuyLqrvqVmAOpTsl20pthXtIBf89OcgDTd~UD1rQZwXEBONg8yrbfyNcapp5emWOY9lalAf9qn9nGMBMay3PYZ6Pi2OV-ZzHsdpcJgN8giz3avf78pwWtLj~YA6wXZCAe1ET8SPnT46FybJkNfzww9-acCjPH-bVsWCdnYWjzySrO98ned1w755NcoNjA__&Key-Pair-Id=APKAJY5Y4GMOUGZ5SHBQ

31 Agosto

Se valida en la plataforma LIFESIZE, se observa que si hubo conexión de las partes, pero no grabación, el moderador no inicio grabación; o en su defecto, el Juzgado nunca se comunicó con mesa de videoconferencia para iniciar la misma.

Past Meetings > 41001311000520180025900s20061365

41001311000520180025900s20061365

Moderator: | Extension: 5190484 | Meeting Type: Permanent | Recording: None

Date: 8/31/2020 | Total Participants: 6 | Start Time: 2:14 PM | End Time: 4:00 PM | Duration: 1 hr 46 min

Participants Geo Distribution

Name	Location	Join Time	Leave Time
GUEST - LUCIA DEL ROSARIO VARGAS	Neiva, Huila, CO	8/31/2020 2:14 PM	8/31/2020 2:14 PM
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:23 PM	8/31/2020 2:23 PM
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:28 PM	8/31/2020 2:28 PM
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 2:29 PM
juzgado quinto de familia circui	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 2:29 PM	8/31/2020 2:29 PM
GUEST - Martha Raquel Niño Durán	Ibagué, Tolima, CO	8/31/2020 2:32 PM	8/31/2020 2:32 PM
GUEST - César Nieto	Bogotá, Bogota D.C., CO	8/31/2020 3:49 PM	8/31/2020 3:49 PM

Cordialmente.
Carolina Zarta Martínez
Agente Mesa de Ayuda (CICERO PORTAL)
Mesa de Ayuda Grabaciones



Soporte de Grabaciones

Email: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 4:39 p. m.
Para: Soporte Grabaciones <soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE solicitud de audios de audiencias

Buenas tardes,

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, el requerimiento que realizó este Juzgado mediante auto del 03 de febrero de 2021.

Lo anterior para efectos de que se remita los audios de las audiencias celebradas los días 27 de agosto a las 2:00 pm y el 31 de agosto de 2020 a las 2:30 pm, dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 2018-00259.

Atentamente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN : 41 001 31 10 002 2019 - 00140 -00

PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

GUARDADOR : JOSÉ MAURICIO ESCOBAR LÓPEZ

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Referente al escrito que antecede allegado al correo electrónico de este Despacho, suscrito por el señor José Mauricio Escobar López, se **CONSIDERA:**

1. Los Art. 28 29 y 30 del Decreto 196 de 1971 regulan lo referente al derecho de postulación y la facultad que tienen las partes en algunos procesos de obrar a nombre propio; sin embargo, en aquellos en los cuales la Ley no autoriza a las partes a obrar a nombre propio lo deben hacer a través de apoderado judicial como el caso de marras, en el cual la Ley exige que la intervención se efectúe a través de apoderado judicial.

2. Revisada la solicitud del señor José Mauricio Escobar López se evidencia que interviene en nombre propio y no por medio de su apoderado judicial y como se indicó este es un proceso que exige la intervención de un apoderado judicial que actúe en representación de la parte; situación que deriva en la improcedencia de la solicitud por cuanto fue presentada por quien no tiene derecho a litigar en causa propia.

3. No obstante lo anterior, analizada la solicitud presentada debe advertirse que según lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso, este no es el medio idóneo para resolverla, pues la norma citada debe sujetarse al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, teniendo en cuenta que lo pretendido es la licencia para vender bien.

4.- Finalmente, se le advertirá al señor José Mauricio Escobar López que en adelante deberá seguir realizando sus intervenciones a través de apoderado judicial, pues no tiene derecho de postulación para actuar en el presente trámite en causa propia.

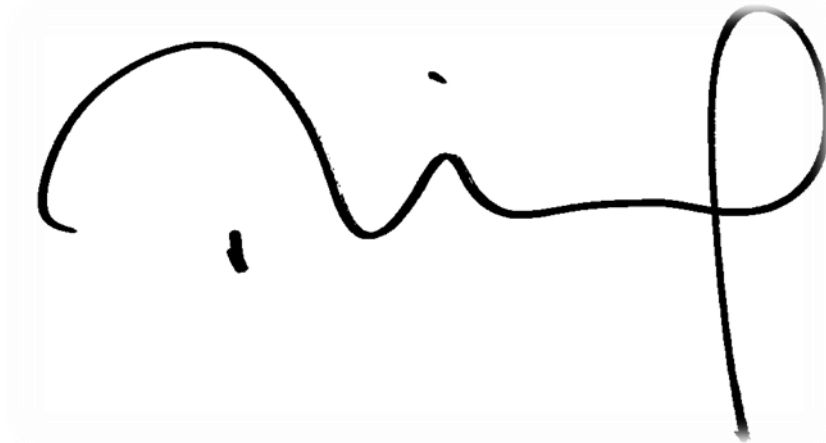
Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud del señor José Mauricio Escobar López por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandante que en adelante deberán seguir realizando sus intervenciones a través de apoderado judicial, pues de conformidad con el Decreto 196 de 1971 no están facultados para intervenir a mutuo propio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke at the end, set against a light gray background.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MONROY
Demandado : RUTH FELISA GARCÍA RAMÍREZ
Actuación SENTENCIA
Radicación : 410013110005-2019-00441-00

Neiva (H.), Veintidós (22) de octubre del
dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES:

Una vez surtidos los trámites previstos en los artículos 523 y ss del Código General del Proceso, en audiencia llevada a cabo el 07 de septiembre anterior fue aprobado el inventario y avalúo conformado por las partidas 1ª a 3ª de los pasivos presentados por la parte demandada, diligencia en la cual los apoderados judiciales de las partes manifestaron su deseo de realizar de manera mancomunada la partición.

El 08 de septiembre los apoderados judiciales de las partes presentaron el trabajo de partición, realizado de común acuerdo entre los mismos, conforme a lo indicado en la audiencia citada en párrafo que antecede.

CONSIDERACIONES:

El artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso indica que: *"El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados...."*, norma que debe observarse para el presente asunto, por remisión expresa del inciso 5º del Artículo 523 ibídem.

Conforme a la norma procesal señalada, y como quiera que el trabajo de partición presentado se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado procederá a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, "administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley",

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior Trabajo de Partición dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesto por JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MONROY C.C. 7.702.120 contra RUTH FELISA GARCÍA RAMÍREZ C.C. 26.559.043.

SEGUNDO: El Trabajo de Partición y esta sentencia, protocolícese en la notaría que a bien elijan las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares, en caso de haber sido decretadas dentro del presente proceso, a fin de que se inscriba la partición y este fallo en las entidades pertinentes, para lo cual se requiere a los interesados para que aporten el correo electrónico de las mismas.

CUARTO: ORDENAR la expedición, a cargo de los interesados, de copia auténtica de la partición y de este fallo para los trámites correspondientes, en caso de ser requeridas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA PERDOMO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: GERBER LUGO VALVERDE
RADICACIÓN: 410013110005 2019 00584 00
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se evidencia que se ajusta a derecho, por lo anterior se **DISPONE**:

IMPARTIR aprobación a las mismas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso; cuyo pago está a cargo de la demandante, señora MARTHA LUCIA PERDOMO GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA: Neiva, lunes once (11) de octubre de 2021.- Se Procede a liquidar las costas en este proceso con radicación No. 2019-00584, tal como se ordenó en el numeral cuarto de la sentencia, y a cargo de la demandante, señora MARTHA LUCIA PERDOMO GUTIERREZ, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO (Folio. 90).....\$ 300.000.=

TOTAL.....\$ 300.000.=

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000=) M/TE.



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00088-00

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: DANY LICEL RAMIREZ GARCIA
DEMANDADO: KATTY CLARINA SOTO PEREZ y OTROS
ACTUACION: SUSTANCIACION

Neiva (H), octubre 22 de 2021

De acuerdo a lo informado por la parte actora; se ordena la toma de muestras para el examen de ADN a la demandante DANY LICEL RAMIREZ GARCIA, para ser cotejadas con las del extinto EFRAIN SOTO.

En consecuencia, se dispone **OFICIAR** al Instituto de Medicina Legal, para que informe el costo y pago de la diligencia de exhumación del extinto EFRAIN SOTTO, quien se encuentra inhumado en el Cementerio Central de esta ciudad, en el lote No. 239 Sector Uno, sepultado en tierra, hecho lo cual, se realizará la prueba de ADN a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00210-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : MARIA NELCY ARCOS GUEVARA
Demandada : GERMAN CASANOVA
ARTUNDUAGA
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintidos (22) de octubre de dos
mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al estudiante de derecho SERGIO ANDRES LOZADA RODRIGUEZ, adscrito al consultorio jurídico de la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA, para actuar como apoderado de la demandante MARIA NELCY ARCOS GUEVARA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

De otra parte, como el señor GERMAN CASANOVA ARTUNDUAGA allegó al expediente acuerdo de pago, se tiene como notificado por conducta concluyente de las providencias aquí proferidas, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requiere a la parte demandante, informe a este despacho judicial si el demandado cumplió con dicho acuerdo, toda vez que el último pago debió haberse efectuado el 10 de septiembre de 2021, en caso contrario, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

***NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por*

estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-2020-00268-00

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ISABEL SERRATO OLAYA isabelserratoolaya@gmail.com
APODERADO DTE	DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO deissystella@hotmail.com
DEMANDADOS	DAVID CASAGUA SERRATO COMO HEREDERO DETERMINADO Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ERNESTO CASAGUA
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2020-00268-00

Neiva, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a continuar con el trámite que corresponde y evitar una nulidad que pueda invalidar lo actuado, este Juzgado dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, informe si existen herederos determinados de CAROLINA CASAGUA SERRATO (hija fallecida del causante LUIS ERNESTO CASAGUA) diferente a las partes.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA HEREDERA CAROLINA CASAGUA SERRATO, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá realizarse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE
NEIVA (H.)**

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00013-00

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	RAMIRO CUBILLOS FERNÁNDEZ
APODERADO DTE:	JOSÉ NAYID LOMBO IBARRA iosenayidlomboibarra@hotmail.com
DEMANDADA	MARTINA CHAUX SÁNCHEZ martinachaux@gmail.com Celular: 3212636355
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00013-00

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible continuar la audiencia en la fecha prevista en razón a la solicitud aplazamiento que presentó la demandada, el Juzgado, **FIJA** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia, el día **CUATRO (04) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA 8:30 AM.,**

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2021-00014-00

Proceso : DIVORCIO

Demandante : WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ

Demandado : MARTHA YANETH CASTRO PALOMO

Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a lo establecido en el artículo 317 ibídem, en lo referente al impulso procesal que le compete a la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la finalidad de que adelante la gestión pertinente y pendiente a su cargo, para efecto de cumplir con la notificación a la parte demandada, tal y como se indicó en el numeral tercero del auto admisorio, para así proseguir con las etapas procesales en el presente asunto.

SEGUNDO: Para efecto de lo requerido, cuenta con un término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, que, de no acatar el requerimiento aquí efectuado, se dará estricta aplicación a la norma indicada en la parte motiva, y se tendrá por desistimiento tácito la demanda, disponiendo la terminación del proceso, con la consecuencia procesal de que sólo podrá ser formulada nuevamente la demanda, pasado seis (06) meses desde la ejecutoria de la providencia que lo haya dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante : ANGÉLICA CORONADO GONZÁLEZ
Demandado : REINALDO DÍAZ CÉSPEDES
Actuación : INTERLOCUTORIO
Radicación : 410013110005-2021-00184-00

Neiva, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandado contra auto del 29 de julio del corriente año, el cual decretó medida cautelar solicitada por la demandante.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

La apoderada judicial del demandado manifiesta que la parte actora se limitó a solicitar como medida cautelar previa la inscripción de la demanda sobre bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-9188 de propiedad del señor Reinaldo Díaz Céspedes, sin indicar la motivación para petitionar la misma.

Refiere que dicho bien inmueble fue adquirido por el señor Reinaldo Díaz Céspedes constituyendo sobre el mismo hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Caja Social, mediante Escritura Pública No.1196 del 30 Junio de 2015, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva –Huila, por compraventa a Susana Valderrama de Ramírez y José Numar Ramírez Cortés, documento en el cual se indica como viudo el estado civil del demandado.

Que de igual manera en el expediente reposa documento sobre las capitulaciones maritales que establecieron las partes, en el cual expresamente excluyeron de la sociedad patrimonial el bien objeto de medida cautelar, no siendo motivado debidamente por la demandante la solicitud de la misma, esto es, que dicho bien hubiese sido producto del trabajo, ayuda o socorro mutuo, ni adquirido en vigencia de la Unión Marital de Hecho ni de la sociedad patrimonial, por lo tanto es un bien propio del señor Reinaldo Díaz Céspedes.

Finalmente solicita se tengan como prueba los documentos aportados, y en cuanto a la póliza judicial de "SEGUROS MUNDIAL", allegada por la demandante para cubrir los perjuicios futuros que se pudieran causar por la medida cautelar, manifiesta que se generó amparada en el artículo 590 No.1 literal B) y 2 del Código General del Proceso, fundamento que no sirve para los procesos declarativos de Unión Marital de Hecho, toda vez que éste aplica sólo para "La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual", no cumpliendo ésta con la garantía que se busca en esta clase de asuntos.

En atención a lo indicado solicita se revoque la medida cautelar decretada, en su defecto, se conceda el recurso de apelación y se abstenga el juzgado de hacer entrega del oficio que comunica la cautela, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto.

TRASLADO:

El término de traslado del recurso de reposición venció en silencio, según constancia secretarial del 20 de agosto anterior.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al analizar los reparos presentados por la apoderada judicial del demandado, advierte el juzgado que no le asiste razón en lo pretendido, toda vez que si bien es cierto las partes realizaron capitulaciones maritales, en las cuales determinaron excluir el bien objeto de medida cautelar, también lo es que éstas fueron suscritas a través de documento privado, debiendo ser mediante escritura pública conforme lo ordena el artículo 1772 del Código Civil, aplicable en el caso de la unión marital y sociedad patrimonial según lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 54 de 1990.

Lo anterior significa que los compañeros permanentes están facultados para celebrar capitulaciones y que el otorgamiento de las mismas está sometido a las reglas previstas para el caso de quienes se van a casar; sin embargo, en el caso que nos ocupa, no se cumple con la exigencia prevista en el artículo en cita, debiendo por tal razón denegarse la petición presentada por la parte demandada.

De igual manera advierte el juzgado que el artículo 590 del Código General del Proceso señala las reglas para la solicitud, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de medidas cautelares en procesos declarativos, razón para que en el caso que nos ocupa sea procedente la cautela peticionada, aunado al cumplimiento de la exigencia prevista en el numeral 2º de la misma norma procesal, toda vez que prestó la caución requerida a través de la Póliza Judicial No. NV100022706 de Seguros Mundial, conforme a lo cual se accedió a lo pretendido, sin que para tal fin la parte actora debiera motivar su pedimento, como lo refiere la parte demandada.

Sin embargo, observa esta agencia judicial que erradamente el juzgado accedió al decreto de la medida cautelar solicitada, cuando en el acápite respectivo del libelo introductorio no se encuentra establecido el monto de las pretensiones, toda vez que se cita "*la cuantía la estimó superior a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)*", lo que quiere decir que no está claramente determinada, y a pesar de ello se tuvo como suficiente la póliza judicial allegada con base en dicha suma y se decretó la inscripción de la demanda requerida.

Por lo indicado, el juzgado al realizar el control de legalidad en la etapa en que se encuentra el proceso, previsto en el artículo 132 ibídem, ordena dejar sin efecto el auto de fecha 29 de julio del corriente año, como quiera que la medida cautelar fue decretada sin encontrarse claramente determinado el monto de las pretensiones para efectos de establecer la caución que debe prestar la parte actora para garantizar las costas y perjuicios que se ocasionen con la misma.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que: *"... el juez no puede permanecer atado a su error, so pretexto de la fijeza del acto procesal cuestionado cometiendo así otro, máxime cuando el proveído corresponde a un auto, decisiones que no atan al Juzgador para lo definitivo."* De igual manera ha indicado que: *"ahora bien, como quedó demostrado que fue ilegal el auto la Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia ni virtud para constreñir, cometiendo un nuevo error"*.

Sobre el tema el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, también ha anotado que: *"Las únicas providencias que vinculan al juez son las sentencias, porque las resoluciones judiciales ejecutoriadas con excepción de los fallos, no son ley del proceso sino en tanto se amoldan al marco unitario del procedimiento que se prescribe"*.

Por lo anterior se ordena dejar sin efecto el proveído señalado, para lo cual deberá oficiarse a las entidades correspondientes comunicando la presente decisión.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se decretó la inscripción de la demanda sobre bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 200-9188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades correspondientes sobre la decisión proferida en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del

juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00406-00

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	YENY SUSANA CASTRO VARGAS sussana_c@hotmail.com
APODERADO DTE:	WILLIAN ANDRÉS DUARTE PARRA wandresduarte@hotmail.com
DEMANDADO	JAMES HERBEDY CLAROS MURCIA jamesclarosmurcia@hotmail.com jhclaros@gmail.com Celular: 3204934461
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00406-00

Neiva, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la anterior demanda advierte el despacho que no es viable su admisión por las siguientes razones:

1. Como quiera que en el presente asunto MARÍA JOSÉ y MARÍA PAZ CLAROS CASTRO, beneficiarias de la cuota de alimentos, son mayores de edad según el Registro Civil de Nacimiento de indicativo serial No. 35333655 y 35333656; sin ningún tipo de discapacidad según la documental obrante en el plenario, la representación que ejercía su progenitora, la señora YENY SUSANA CASTRO VARGAS terminó desde el pasado 26 de julio de 2021, razón por la cual, deberán ser ellas, quienes instauren la demanda y confieran poder para el cobro de las cuotas alimentarias a la que tienen derecho cada una de ellas.
2. Se advierte que el nuevo poder podrá ser otorgado conforme a la regla general establecida en el artículo 74 del C.G.P. o la especial contenida en el Decreto 806 de 2020 esto es: (i) indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y (ii) ser conferido mediante mensaje de datos en la dirección de correo electrónico del apoderado. Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de reconocer personería, hasta tanto se subsanen los yerros anotados en el libelo de la demanda y en el poder.
3. Los hechos de la demanda no se encuentran expresados con precisión y claridad, debidamente determinados, clasificados y enumerados conforme lo establece el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., encuentra el Despacho que la parte actora, en el numeral tercero informa que el demandado “*solo abonando para el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero, febrero y marzo de 2017, la suma de quinientos mil pesos mensuales, para un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS*”; en

el numeral cuarto, aduce que el demandado *“hasta la fecha de presentación de esta demanda, debe los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2011, todos los meses de 2012, 2013, 2014, 2015, enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2016; abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017; todos los meses de 2018, 2019, 2020 y de enero a julio de 2021”*; sin embargo, en las tablas que figuran, se sugiere que el señor JAMES HERBEDY CLAROS MURCIA, adeuda de febrero a diciembre de 2011, de enero a diciembre del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y enero a julio de 2021. En ese sentido, la parte actora, deberá aclarar los montos adeudados y discriminar mes a mes cada una de ellas, teniendo en cuenta el mayor valor pagado en los meses que se informa se hicieron abonos superiores al valor de la cuota alimentaria.

4. Se evidencia que la parte actora, aduce que el demandado, adeuda la cuota por concepto de educación; sin embargo, no se hace mención a qué años.

5. Se informa a la parte actora, que, en estos asuntos, no es viable librar mandamiento de pago por un valor específico sobre los intereses que se causan a partir del día siguiente de ser exigible como quiera que, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, cada mesada seguirá causando sus propios intereses hasta tanto se apruebe la liquidación del crédito. Por otro lado, se advierte que el porcentaje que se aduce de intereses no corresponde al que se reconoce en este tipo de procesos.

6. Omitió indicar el acápite correspondiente a las pretensiones conforme lo establece el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.; sobre este particular, advierte el Despacho que la parte actora, deberá discriminar de manera clara, separada y detallada el valor de cada una de las cuotas adeudadas, siendo ello indispensable para librar mandamiento de pago por tratarse de una obligación de tracto sucesivo en donde cada mesada causa sus propios intereses.

7. No como una causal de inadmisión, pero si como un requerimiento, la demandante deberá allegar prueba siquiera sumaria de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por YENY SUSANA CASTRO VARGAS en contra de JAMES HERBEDY CLAROS MURCIA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada conforme lo establece el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado de 005 de de de familia de de de neiva](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado%20de%20de%20de%20familia%20de%20de%20neiva), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co